



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ
Creada mediante Decreto No 400 del 30 de Octubre de 2002
Resolución Aprobación No. 179/28/01/2016
NIT. 834.000.690 – 8



RESOLUCIÓN No. 067 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

LA Rectora DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, decreto 4791 y

CONSIDERANDO

Que Según consta en los estudios previos de fecha 15 de mayo de 2026, La Institución Educativa Gustavo Villa Díaz requiere contratar, el **OBJETO: "ADQUISICION DE ESTIMULO PARA LA REALIZACION Y CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO Y DIA DE LAS MADRES**

1 Que en el presupuesto de gastos de FUNCIONAMIENTO de La Institución Educativa, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, existen los recursos suficientes para la ejecución, según **certificado de disponibilidad presupuestal número 20260007** del 15 de mayo de 2026 serán tomados del presupuesto de gastos del rubro 2.1.2.02.02.009.015 Realización de Actividades Deportivas, pedagógicas y Culturales Recursos Propios, para la realización, **OBJETO: "ADQUISICION DE ESTIMULO PARA LA REALIZACION Y CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO Y DIA DE LAS MADRES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$1.750.000.00).

Que La Institución Educativa Gustavo Villa Díaz invitó por medio de publicación en la cartelera informativa de La Institución Educativa a presentar oferta, mediante la Invitación Publica N° 004 IEGVD – 004-2026 de fecha 15 de mayo 2026, de igual modo se estima el plazo para la ejecución del contrato en ocho (8) días.

Que, a la invitación al proceso, presentó propuesta dentro de la fecha, hora y documentos exigidos:

- **IMPRESIONES Y MISCELANEA BETTY – ANA BETTY VEGA RODRIGUEZ**
- Que, como resultado del análisis de la propuesta presentada, resulta más favorable por precio y calidad la de: **IMPRESIONES Y MISCELANEA BETTY – ANA BETTY VEGA RODRIGUEZ**

Que conforme a La Ley 715 de 2001, artículo 13, la Señora Rectora es funcionaria competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de La Institución Educativa Gustavo Villa Díaz.

Que es necesario adjudicar un Contrato de Compra Venta por medio de resolución motivada y ordenar la elaboración del mismo. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR A IMPRESIONES Y MISCELANEA BETTY – ANA BETTY VEGA RODRIGUEZ, identificada con Cedula de ciudadanía número 13.457.841 de Cúcuta, el Contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESTIMULO PARA LA REALIZACION Y CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO Y DIA DE LAS MADRES**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ
Creada mediante Decreto No 400 del 30 de Octubre de 2002
Resolución Aprobación No. 179/28/01/2016
NIT. 834.000.690 – 8



DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$1.750.000.00). conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo Contrato de Compra Venta.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer ocho (08) días como plazo del Contrato de Compra Venta.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO: El valor resultante del contrato se pagará en un 100%, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se haya constituido, y previa presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato, cuenta de cobro o factura, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe del supervisor, acta de recibo final, pago de aportes a la seguridad social y suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte de la Rectora de la Institución Educativa.

2

ARTÍCULO QUINTO: El compromiso del Contrato resultante se cancelará con cargo del rubro 2.1.2.02.02.009.007 Realización de Actividades Deportivas, pedagógicas y Culturales de Recursos Propios.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual solo puede ser interpuesto por el proponente favorecido. Se notificará personalmente al oferente que participó en el proceso de selección. Se publicará en la cartelera informativa de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

Lic. JOHANA SOFIA SUAREZ ROPERO
Rectora I.E.G.V.D.

Elaboró: Pastor Zamora Lopez

Revisó Aspectos Contable Maira A. Bahamaon